



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 025

SESIÓN nº. 07.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 22 de febrero de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09:35 h.**

HORA FIN: **10:24 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asisten los siguientes miembros: el Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)* y el Concejal Delegado de Área *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

* * * * *

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 024**, correspondiente a la **sesión 06.24**, de carácter ordinario, celebrada el **8 de febrero de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES POLÍTICOS EN DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El 14 de septiembre de 2023 y el 11 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias adoptó sendos acuerdos de designación de representantes municipales en determinados organismos públicos de distinta naturaleza.

Igualmente, el día 2 de noviembre de 2023, se dictó Decreto de Alcaldía (Resolución nº 21504, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 284, de 11 de diciembre de 2023) en el que se producen cambios en la estructura orgánica del Gobierno Municipal, y nombra, entre otros, a la edil del Grupo Municipal VOX, *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo*, Concejal Delegada de Turismo.

Tras estos cambios, es necesario adaptar los nombramientos ya efectuados de los representantes políticos municipales en los siguientes organismos públicos en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena:

- Consorcio “Cartagena Puerto de Culturas”.
- Consorcio “Vías Verdes de la Región de Murcia”.
- Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES POLÍTICOS MUNICIPALES EN ORGANISMOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

1. Como consecuencia de la incorporación al Equipo de Gobierno de los Concejales del Grupo Municipal Vox, según lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2023 (Resolución nº 21504, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 284, de 11 de diciembre de 2023), se modifican los Acuerdos de Junta de Gobierno de 14 de septiembre y 11 de octubre de 2023, mediante el nombramiento de la Concejales del Grupo Municipal Vox, *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo* como representante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los organismos públicos cuya representación municipal queda como se indica a continuación:

☐ CONSORCIOS:

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS”:**
(*art.10 Estatutos BORM 30 en. 2013*).

PRESIDENTE: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*

VOCALES: *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP)*
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)
D. Pablo Braqueáis Desmonts (PP)
D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (PP)

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO “VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**
(*art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015*).

VOCAL: *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

☐ FUNDACIONES:

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA** (*art. 12 Estatutos aprobados por Pleno 18 oct. 2002*).

VICEPRESIDENTA PRIMERA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo (PP)*

PATRONOS: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (PP)*
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

2.- Este nombramiento implica el cese de los siguientes Concejales de la Corporación, pertenecientes al Grupo Municipal Popular como representantes municipales en los organismos públicos que se citan a continuación:

- *D^a. María Belén Romero Carretero*, cesa como representante municipal en:
 - Junta de Gobierno del CONSORCIO “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS”.
 - Patronato de la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.
- *D. Pablo Braqueháis Desmots* cesa como representante municipal en:
 - Junta de Gobierno del CONSORCIO “VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este acuerdo se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
3. Continúan en vigor en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes **acuerdos de la Junta de Gobierno Local** por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:
 - **14 de septiembre de 2023** con CSV: [REDACTED]
 - **11 de octubre de 2023** con CSV: [REDACTED]

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 31-2024.

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVO A CONTRATOS DE CAMPAÑA DE NAVIDAD EN *MURCIA ECONOMÍA*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribieron contratos para publicidad en Navidad con para la difusión de información municipal de servicio público en los medios comunicación Murcia Economía, cuya factura se ha presentado en el mes de Febrero de 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

MURCIA ECONOMIA , con CIF B73680712

Factura. n.º registro 2024 2024.0000397, importe 1815,00 €.
Rc 2024.2.000.5979
Partida 01001/9122/22602
Contrato M-SE 2023/4843

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la

operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases", disponiendo su artículo 22.2 que: "2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. "

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/22602	1815,00	2024.0000397	MURCIA ECONOMÍA	B73680712

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 15/2024.

CULTURA

3. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “ANTONIO OLIVER BELMÁS”, QUE ORGANIZA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“En esta nueva edición, como en las anteriores, se oferta la convocatoria con carácter internacional, abierta a escritores en lengua castellana. Se reciben poemarios de toda España y también de fuera de nuestras fronteras, lo que convierte a este certamen, por su trayectoria, proyección y nivel en uno de los más prestigiosos y conocidos de todo el Estado.

Uno de los objetivos principales del premio es la **promoción y divulgación** de la poesía en nuestra ciudad, destacando su reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.

La **XXXVIII** edición se convoca mediante las bases que se publicaran una vez que la Junta de Gobierno Local las apruebe, y se establecerá el plazo de recepción de poemarios hasta el 25 de septiembre. La obra premiada será publicada por la Editorial Pre-Textos. Además dichas bases se difundirán en las páginas webs municipales y de la Universidad Popular de Cartagena y en medios de comunicación relacionados con la poesía a nivel nacional.

A mediados de Noviembre del año en curso se convocará al Jurado del Certamen a fin de que se emita su fallo, tras lo que se procederá a la lectura del acta del mismo y al nombramiento del ganador de la presente edición en una sesión pública en el Palacio Consistorial con fecha y hora anunciada en la web municipal.

El importe del premio es de 9.500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024-01003-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2024.2.0005183.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma

(*) La propuesta incluye el texto de las **“BASES DEL XXXVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA ANTONIO OLIVER BELMÁS”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**
- 16 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 13/2024.

4. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO” QUE ORGANIZAN ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En esta nueva edición del Concurso de Microrrelatos, ELACT como ente creador y organizador del concurso ha propuesto a la Universidad Popular participar activamente en el mismo, dado que la fuente que motivó la creación de este concurso literario es el homenaje póstumo a una persona que ejerció vocacionalmente de profesora de literatura con grandes inquietudes culturales en la Universidad Popular hasta que un accidente le truncó la vida en el 2013. Dicho concurso se creó por iniciativa de Lola Fernández y posteriormente se aprobó que llevara su nombre.

Uno de los objetivos principales del concurso es la **promoción y divulgación** de este género literario.

Dada la trayectoria del mismo, ya cuenta con una notable participación alcanzando cotas que le sitúan como un Concurso de nivel nacional.

Se establece un único premio patrocinado por la Universidad Popular de Cartagena consistente en un trofeo y 500 euros. En las bases del Concurso que se adjuntan se detallan los requisitos para participar, así como los derechos y las obligaciones del ganador del concurso.

El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024-01003-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2024.2.0005183.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma”

(*) La propuesta incluye el texto de las **“BASES DEL XI CONCURSO DE MICRORRELATOS ELACT LOLA FERNÁNDEZ MORENO” ENERO 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**
- 21 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 12/2024.

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE HISTORIA Y PATRIMONIO DE CARTAGENA.”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena desea apoyar la creación de una Cátedra de Historia y Patrimonio de Cartagena, como una herramienta útil hacia el desarrollo de actividades formativas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento sobre la Historia y el Patrimonio de Cartagena.

Así, con la firma de este convenio, se pretende establecer las bases de colaboración técnica y económicas para apoyar la creación de la denominada “Cátedra de Historia y Patrimonio”, en colaboración con la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015.

de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

De esta forma se conseguirá alcanzar una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en la realización de investigaciones, estudios y asesoramiento relacionados con la historia y el patrimonio de Cartagena, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

- ✓ La aprobación del mencionado convenio (*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.
- ✓ Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.”

(*) La propuesta incluye el **texto del Convenio**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 20 de febrero de 2024, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 09/2024.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos propuestos por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN E-1 DEL P.E.R.I. DE LA PUEBLA, PRESENTADO POR EL PROMOTOR DE LAS OBRAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico, con el siguiente tenor literal:

“El Concejal que suscribe ha conocido la modificación del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación E-1 del P.E.R.I. de la Puebla, Cartagena. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, se aprobó inicialmente la modificación del referido Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO. Sometido el proyecto de aprobación inicial a información pública, no constan alegaciones al mismo.

TERCERO. Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental emite informe al respecto en relación con la aplicación del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, indicando que la Modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla no sería un supuesto contemplado en el Anexo II: Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, dentro del Grupo 7, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

QUINTO. Con fecha 26 de diciembre de 2023, se emite informe técnico por el Servicio de Urbanización y Obras, según el cual:

“Tal como lo indicado en el informe emitido por este Servicio técnico con fecha 06 de febrero de 2023, conforme la documentación aportada por el Promotor, se prevén dos años para la ejecución de la Fase 2 y dos años para la Fase 3, estableciendo así un plazo máximo

para la total ejecución de la unidad de actuación de 4 años a contar desde la aprobación definitiva de la división en fases. No obstante lo anterior, en la Modificación del Programa se autorizó un máximo de tres años para la ejecución de la Fase II y otros tres años para la de la Fase III, estableciendo así un plazo máximo de seis años para la total ejecución de la unidad de actuación.

En el caso que las obras de urbanización de las fases pendientes de ejecutar se dilaten en el tiempo por un periodo superior al ahora solicitado, con carácter previo a autorizar la ejecución de las fases restantes se aportará un documento técnico (en forma de anexo) para adaptar las obras pendientes a la normativa y reglamentación vigente en el momento de la ejecución.

Para la recepción de los servicios urbanísticos de las diferentes fases, éstas deberán estar totalmente ejecutadas y se deberá justificar que se han llevado a cabo los entronques con las redes exteriores así como los tramos que discurren por otras fases necesarios para dar servicio a la fase objeto de la recepción.

Por todo lo expuesto anteriormente no existe inconveniente en acceder a la APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla para la división de su ejecución en fases”

En base a lo anterior el Concejal que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla para la división de su ejecución en fases, Cartagena, con las condiciones que se derivan del informe de los servicios técnicos anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación del acuerdo de APROBACION DEFINITIVA de la Modificación del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, Cartagena, para la división de su ejecución en fases, mediante EDICTO en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como notificación a los propietarios y titulares afectados, de acuerdo con el Art. 199-b de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Art. 183-5 de dicho texto legal.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

EL CONCEJAL DE AREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta va acompañada del documento denominado “**Proyecto de Urbanización en la U.A. E-1 del P.E.R.I. de La Puebla**”, firmado en manuscrito, en diciembre de 2021 por el Arquitecto, *D. Ignacio García-Marcos Álvarez*, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de febrero de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 24-2024.

INFRAESTRUCTURAS

7. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES PILOTO DE FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CONFORME AL *REAL DECRETO 1158/2020, DE 22 DE DICIEMBRE*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de febrero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Por Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, publicado con fecha 23 de diciembre de 2020 en el “Boletín Oficial del Estado”, se concede al Ayuntamiento de Cartagena una subvención directa por importe de 400.000 €, para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).

El artículo 4 del Real Decreto 1158/2020, establece en su apartado 1. c) que los Ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal. Y en su punto 2 que los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los veinticuatro meses siguientes a la aprobación de este Real Decreto.

Por Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se modifica el apartado 2 del artículo 4 del RD 1158/2020, de 22 de diciembre, ampliando el plazo de las actividades a 36 meses, hasta el 23 de diciembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 19 de Diciembre de 2023 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se acuerda ampliar el plazo de ejecución en 18 meses (hasta el 23 de junio de 2025) de la subvención concedida a los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia) para el desarrollo de planes piloto de fomento de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes.

Siendo intención de este Ayuntamiento dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.c del Real Decreto 1158/2020, destinando para ello un importe de 200.000,00 €.

Visto el crédito presupuestario retenido por importe de 200.000,00 € (Documento de consignación RC 2024.2.0005430.000), de la partida 2024-03003-1522-78007, denominada "A otras familias e instituciones sin fines de lucro".

Considerando lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, que, en su artículo, 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases (*) que han de regular la concesión de subvenciones a particulares, en concurrencia competitiva, para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Cartagena que constan en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta incorpora el texto de las **Bases**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 14/2024.

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM” en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada al 100% por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTP.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la parcela de las cocheras autobuses urbanos de La Asomada, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

Habiéndose procedido por parte del Ayuntamiento de Cartagena a ceder los terrenos (Ref. Catastral 51016A016004290001ST) en virtud de Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, en virtud del cual se autorizaba a la Sra. Alcaldesa Presidencia para suscribir convenio en virtud del cual se acordaba la cesión de uso de doce mil metros cuadrados de terrenos propiedad de este Ayuntamiento en la Asomada, para la construcción de un edificio, una nave y el asfaltado del resto de los terrenos no ocupados por la edificación, destinados al ejercicio de la actividad que le es propia, así como autorización para vender la finca situada en la calle Sebastián Feringán donde actualmente se encuentran ubicadas las cocheras adscritas al Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús, cuya gestión tiene encomendada hasta el día doce de noviembre del año dos mil treinta y seis, en que debe revertir al Ayuntamiento el servicio con las edificaciones adscritas al mismo y las instalaciones a ellas inherentes, en condiciones de conservación y funcionamiento adecuados.

Comunicada la intención de suscribir el Convenio con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte del Ayuntamiento a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano, instando asimismo a la representación de la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. que manifestara en el plazo de cinco días hábiles si existía inconveniente para la celebración del Convenio; ésta comunica que no existe obstáculo alguno para su tramitación y consiguiente formalización (Reg. Entrada 133236/2023 – Fecha 24/10/2023).

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión n.º 166/19.23, de carácter extraordinario, acuerdo consistente en la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM; así como el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 011/11.23, de carácter ordinario, consistente en la MODIFICACIÓN DEL TEXTO APROBADO COMO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.

No habiéndose formalizado con la firma de los representantes de ambas Administraciones sin que se haya producido efecto jurídico alguno para las partes.

Habiendo alcanzado un acuerdo sobre el texto definitivo ambas Administraciones; visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de*

derecho privado para un fin común”; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM** que figura como Anexo I (*) de esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

TERCERO.- Notifíquese a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

CUARTO.- Trasládese el Convenio una vez firmado al Servicio de Transparencia a fin de que proceda a su publicación.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá. ”

(*) La propuesta incorpora el **texto del Convenio**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia de conformidad con las previsiones de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma....”

- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM NI 34-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Infraestructuras se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata*

ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- **SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.**

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

PRESERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A.U. - A73698557 (*)

Factura: 2024.0000016

Importe: 2.731,41 €

Observaciones: Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al mes de diciembre. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: RC 2024.2.0005442.000

LIMPIEZA E HIGIENE CARTAGENA S.A. - A30700702

Factura: 2023.0008017

Importe: 1.425,84

Factura: 2023.0008018

Importe: 6.512,44

Factura: 2023.0008019

Importe: 24.795,28

Factura: 2023.0008020

Importe: 13.270,45

Factura: 2023.0008021
Importe: 5.428,12

Factura: 2023.0008023
Importe: 5.785,24

Factura: 2023.0008024
Importe: 6.534,82

Factura: 2023.0008025
Importe: 26.426,54

Factura: 2023.0008026
Importe: 13.125,64

Observaciones: Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitres la empresa presenta factura correspondiente al mes de julio y diciembre. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: RC 2024.2.0003982.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se corrige error material detectado en la redacción de la propuesta, de manera que

donde dice: **PRESERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A.U. - A73698557.**

debe decir: **PREZERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A.U. - A73698557.**

2. Lo que indican los informes emitidos en las siguientes fechas:
 - 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
 - 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal,**

NÚM EP 16/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos propuestos por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES (2024-2026).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas dependientes, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo. Dichas actuaciones serán servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener la autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria. Y servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar como limpieza, lavado, cocina u otros.

SEGUNDO.- Que dicho Convenio facilitará el acceso a más usuarios al servicio de ayuda a domicilio por la dependencia. Incrementando las horas totales a 205.784 en el ejercicio 2024 y de 308.676 horas en el ejercicio 2025 y 154.338 horas en el ejercicio 2026. Así como evitar que los usuarios tengan que adelantar el coste total del servicio a través de una prestación vinculada, consistente en elegir una empresa debidamente acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de dicho servicio, provocando que personas con escasos medios económicos tengan que renunciar al servicio aún teniendo la necesidad social.

TERCERO.- Que la presente Convenio de colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia. El Decreto número 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el Régimen de Infracciones y sanciones, el Decreto número 306/2010, de 3 de diciembre por el que se

establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- Que siendo el Ayuntamiento de Cartagena el encargado de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado servicio, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. Empresa especializada en el sector y que asuma la gestión del servicio y el personal necesario, ajustándose al número de horas de atención personal y doméstica, de acuerdo con la cláusula segunda del citado Convenio.

Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos, corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

SEXTO.- El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2026, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa del copago, asciende a una cantidad máxima de ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS (11.035.167 EUROS), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de abril 2024 hasta el 31 de mayo 2026, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuyo texto se adjunta, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Documento firmado electrónicamente
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el **texto del Convenio**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma y al ser una de las partes del mismo, el IMAS (dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), también se habrá de publicar en el Portal de Transparencia conforme prevé la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia....”

- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 07/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que:
 - (*) Se corrige **error material** detectado en el texto íntegro del Convenio, de manera que en la pág. 4 del documento electrónico identificado con CSV: [REDACTED], párrafo tercero, **donde dice**: “De otra, la Ilma. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández...” **debe decir**: “De otra, la Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández...”.
 - La **formalización** del Convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas CARM, o bien de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16**

INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS)

11. PRÓRROGA Y ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA “CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del OMAFS; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Con fecha 17 de mayo de 2023 se firmó el último convenio vigente con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena sobre la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el municipio de Cartagena.

Al convenio firmado se aplicó una Diligencia de fecha 24 de mayo de 2023 de la que deja constancia la Directora de la Oficina del Gobierno, Dña. Encarnación Valverde Solano, consistente en hacer constar la discrepancia entre el texto aprobado y el texto firmado referido a la **PARTE EXPOSITIVA, V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD. Punto 2. Titularidad de resultados, cuya autenticidad** de los documentos electrónicos se puede verificar en la Sede Electrónica Municipal introduciendo su correspondiente CSV en el apartado VALIDACIÓN de la siguiente dirección <https://cartagena.sedipualba.es/>.

Sobre la base de lo anterior, con fecha 6 de octubre de 2023 se realizó la Comisión de seguimiento del último convenio firmado de fecha 17 de mayo de 2023, donde se aprobó la Adenda para dar continuidad al convenio de colaboración que tiene por objeto seguir desarrollando los proyectos de investigación sobre actividad física, deporte y salud que se están llevando a cabo con la citada Cátedra Universitaria y la aportación de un incremento de DIEZ MIL EUROS (10.000€) para la continuidad y gestión del presente convenio, con un total de TREINTA MIL EUROS (30.000€) durante el año 2024, con cargo a la partida **2024-04001-3417-2269999**.

Ambas universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, que aprueba el texto del Convenio en los siguientes términos:

En la **PARTE EXPOSITIVA,**

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Punto 2. Titularidad de resultados.

La titularidad de los resultados susceptibles de protección legal y de explotación que pudieran llegar a obtenerse como consecuencia de las actividades desarrolladas en el seno de la Cátedra se atribuirá, en su caso, con arreglo a lo que se determine en el instrumento jurídico que discipline la correspondiente actividad de la que surjan, y tomando en consideración, en el supuesto de que derive de actividades no contractuales, la contribución respectivamente realizada, sin perjuicio de la aplicación del artículo 58.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio”

SEGUNDA: Convalidar el documento de formalización del **Convenio firmado electrónicamente el 17 de mayo de 2023**, documento identificado con CSV: [REDACTED] con efectos desde la fecha de la firma electrónica indicada.

TERCERA: Aprobar la Adenda (*) acordada por la Comisión de seguimiento del convenio de la “**Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena**” en fecha 6 de octubre de 2023.

CUARTA: Aprobar la continuidad por un año establecida en el Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la “**Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena**”.

QUINTA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada del Área de Política social, Igualdad y Familia.

D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta se acompaña del texto de la Adenda al Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 02/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ATENDER DIVERSOS GASTOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del

ingreso recibido en concepto de cantidades intervenidas por la Policía Local en aplicación de la Ordenanza de Mendicidad, por un importe de 208,06 euros para atender diversos gastos de la Concejalía de Servicios Sociales.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2023.3.0000652.000), así como documento, emitido el pasado 9 febrero, en el que se acredita el saldo contable de la referencia no presupuestaria.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-39910	Otros ingresos: Ordenanza de Mendicidad	208,06 €
TOTAL		208,06 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-04001-231E-2269999	Otros gastos diversos	208,06 €
TOTAL		208,06 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 16/2024.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN O MEJORA DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE DE COCINA USADO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Orden de concesión de una subvención de fecha 15 de febrero de 2023, destinada a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos (línea A), residuos textiles (Línea B) y aceite de cocina usado (Línea C) en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, convocadas por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un importe total de 1.409.912,96 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Orden de Concesión citada anteriormente, e INP 2023.3.0000741.000 a cuenta de la subvención por importe de 128.173,91 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4509001	De la C.A. Plan apoyo implementación normativa de residuos (PRTR - NEXT GENERACIÓN EU)	128.173,91 €
2024-7509001	De la C.A. Plan apoyo implementación normativa de residuos (PRTR - NEXT GENERACIÓN EU)	1.281.739,05 €
TOTAL		1.409.912,96 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	128.173,91 €
2024-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.281.739,05 €
TOTAL		1.409.912,96 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 23/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA PUNTOS LIMPIOS (ECOPARQUES), DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Orden de concesión de fecha 11 de enero de 2023, de una subvención destinada a la ejecución de proyectos de construcción de instalaciones para puntos limpios (ecoparques) en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 12 de julio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por un importe total de 205.337,67 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Orden de Concesión citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-7509001	De la C.A. Plan apoyo implementación normativa de residuos (PRTR - NEXT GENERACIÓN EU)	205.337,67 €
TOTAL		205.337,67 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	205.337,67 €
TOTAL		205.337,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 16 de febrero de 2024, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 22/2024.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL “WEEKEND DJ FESTIVAL”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal delegado del Área de Deportes y Juventud y del Concejal Delegado de Cultura, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, con el fin de poder colaborar con la Concejalía de Juventud en el evento “Weekend DJ Festival”, que se celebrará 15 junio de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias autorizados por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda (RC. 2024.2.0005464.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2024-01003-3340-2269938 “Otros eventos culturales, festivales y espectáculos”	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2024-11002-3371-2260905 “Programaciones culturales”	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 20 de febrero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 24/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

16. PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA REALIZACIÓN DE UN *PROYECTO DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL IRMA, EN EL ENTORNO DEL LLANO DEL BEAL, Balsa San Agustín.*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2024, por *la Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots* y rúbrica de la Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Esta Delegación ha conocido escrito presentado por la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación con fecha 21 de diciembre de 2023. En el que manifiesta que estando el Centro Directivo promoviendo, dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor, una serie de actuaciones en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión para la remediación ambiental de suelos afectados por la minería, se ha publicado en el BOE con fecha de 6 de diciembre de 2023, la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de remediación ambiental de residuos mineros y emplazamientos afectados por la minería en los TT.MM de Cartagena - La Unión” (Disposición 24895 del BOE núm. 291 de 2023), proyecto que, dentro de este procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, fue informado por nuestro Departamento de Planificación Ambiental.

Igualmente expone que teniendo previsto aprobar el Proyecto de Construcción de uno de los conjuntos de actuación definidos en el Proyecto anterior y cuyo ámbito es el entorno de la población del Llano del Beal, en el que existe una instalación de residuos mineros abandonada conocida como “Balsa de San Agustín” en la que parte de los terrenos en los que se ubica son de nuestra propiedad, por lo que solicita poder disponer temporalmente de estos terrenos, según detalle en el anexo, según la fórmula jurídica más apropiada, para poder ejecutar las actuaciones de remediación ambiental previstas en el proyecto de tal forma que una vez restaurada la “Balsa de San Agustín” por parte de esta Dirección General, los terrenos retornen al Ayuntamiento.

Se desprende de la petición formulada que esta actuación no supone desembolso alguno para este Ayuntamiento.

Se ha incorporado al expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Planificación ambiental de 12 de enero de 2024 por el que se concluye que revisado el proyecto propuesto, los SS.TT. considera conveniente poner a disposición temporalmente la parcela municipal solicitada por el MITERD, con el fin de ejecutar el Proyecto de remediación ambiental del emplazamiento minero de la Balsa San Agustín, de propiedad municipal, con el fin de y con el fin de eliminar o reducir el riesgo a niveles aceptables.

Visto que el Ayuntamiento es titular de un terreno, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, cuya descripción es la siguiente:

Terreno en Llano del Beal: Manzana 2, Equipamiento Escolar de 3.485,34 m2 de superficie.

Situación: UA 4

Linderos: Norte: F.E.V.E.; Sur y Oeste: con límite de suelo urbano; y Este: C.P. "San Ginés de La Jara".

Referencia Catastral: 1066308 XG9616N 0001 HL

Por lo expuesto, y considerando el interés público que implica la remediación ambiental que prevé realizar el Ministerio en terrenos de la Balsa San Agustín que es de nuestra propiedad, teniendo en cuenta el fin público y social de las obras a desarrollar, y que las mismas redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este Municipio, PROPONE A V.E. y a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

PRIMERO: Poner a disposición del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico los terrenos de propiedad municipal incluidos en la zona de actuación prevista, durante el periodo que dure la ejecución de la misma, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El Excmo. Ayuntamiento conserva la titularidad de los terrenos indicados.
- b) El Ministerio cesionario se compromete a asumir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse durante el desarrollo de las obras previstas.
- c) El Excmo. Ayuntamiento mantendrá la finalidad pública de los terrenos y actuaciones realizadas, y su adecuación revertirá una vez finalizadas las obras de remediación.

SEGUNDO: El Ministerio habrá de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento, una vez terminada la actuación, a fin de la inclusión de las mismas como parte del Inventario de Bienes y Derechos, y determinación de la fecha final de la puesta a disposición.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de febrero de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal.

- 9 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N.º.-PA 2/2024.

17. INICIO DE EXPEDIENTE PARA UNA NUEVA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2024, por *la Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots* y rúbrica de la Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

El Ayuntamiento de Cartagena es competente para la regulación del uso común especial de los bienes de dominio público municipal y de lugares contiguos o próximos a la vía pública para la instalación temporal de quioscos de conformidad con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el art 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En la actualidad este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 publicada en el BORM de 22 de septiembre de 1998.

Dado el tiempo transcurrido así como la entrada en vigor , entre otras normas esenciales como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se hace preciso iniciar la aprobación de una nueva Ordenanza.

A tales efectos, procede recabar la opinión de los ciudadanos así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Las necesidades actuales de los vecinos así como las propuestas de los comerciantes en cuanto a la venta de productos o prestación de servicios en los quioscos situados en bienes de dominio público municipal y lugares contiguos o próximos a la vía pública, conciliando estos intereses.

De igual modo es un objetivo esencial el establecimiento de unas reglas objetivas y un procedimiento adecuado para la tramitación de las concesiones así como su régimen jurídico , estableciendo un régimen de derechos y obligaciones de los titulares de las mismas y de las

autorizaciones en los así como un régimen sancionador que se adapte a la normativa actual tanto sectorial como administrativa y patrimonial, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica en el establecimiento de las condiciones y en la ordenación de los establecimientos tanto en cuanto a su ubicación , horarios como productos.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza Municipal para la concesión de quioscos en bienes de dominio público así como su instalación en lugares contiguos a la vía pública.

SEGUNDO.- Realizar Consulta pública a través del portal web del Excmo Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el art 133 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se van a ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 30-2024.

18. AGRUPACIÓN DE FINCAS COLINDANTES ENTRE SÍ A EFECTOS DE DEPURACIÓN JURÍDICA PARA MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA AMPLIACIÓN DEL IES BEN ARABÍ Y CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2024, por *la Excmo. Sra. D^a. Noelia María*

Arroyo Hernández, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots* y rúbrica de la Jefe de Servicio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-A propuesta de la Consejería de Educación, a través de su Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, la Dirección General de Patrimonio solicitó a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre de 2022 la transmisión de propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los terrenos ubicados en calle Antonio Lauret Navarro; que correspondían con las parcelas catastrales, con referencia catastral 7753503XG7675S0001BP y una superficie de 4.705m², y con la parcela con referencia catastral 7753507XG7675S0001PP y una superficie de 2.905m².

Siendo estas fincas propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, instan su transmisión mediante la figura de la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad con destino a uso educativo, por ser colindantes con el emplazamiento del actual IES Ben Arabí y el Conservatorio Profesional de Música en Cartagena, inmueble que podrá ser ampliado y mejorado gracias a esta transmisión, en beneficio del municipio. Con posterioridad, se recibe oficio de la Dirección General de Patrimonio de la Región de Murcia, con fecha 6 de junio de 2023, solicitando la depuración física y jurídica de las parcelas objeto de la mutación demanial a los efectos de determinar la superficies concretas del terreno a ceder.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento es titular de las siguientes fincas todas ellas colindantes entre sí, de naturaleza uso o servicio público, inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, destinadas a equipamiento con los siguientes números de inventario:

A) URBANA.- Terreno de 868 m² sito calle Gabriela Mistral, La Puyola, término municipal de Cartagena, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el epígrafe 11-999 T2, de naturaleza de dominio y servicio público.

linderos: Norte: calle; Sur: terrenos cedidos al M.E.C. para Instituto; Este: parcela [REDACTED], hoy propiedad municipal; y Oeste: terrenos del Patrimonio del Estado.

Titulo: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en virtud de escritura de Permuta otorgada por [REDACTED], el 18 de octubre de 1994, ante Notario de Cartagena D. Francisco Peral Ribelles con nº 1.426 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Sección San Antón, Tomo 2437, Libro 440, Folio 161, Inscripción 9ª, Finca **17294 -N.**

Cargas: Libre de cargas.

Referencia Catastral: No tiene.

Valor: 23.840,71 €

B) URBANA.- Terreno de 55,87 m², sito en calle Gabriela Mistral, La Puyola, término municipal de Cartagena, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el epígrafe 11-999 T1, de naturaleza de dominio y servicio público.

Linderos: Norte: calle; Sur: terrenos cedidos al M.E.C. para Instituto; Este: propiedad municipal; y Oeste: parcela de [REDACTED], hoy propiedad municipal.

Titulo: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en virtud de escritura de Permuta otorgada por [REDACTED], el 18 de octubre de 1994, ante Notario de Cartagena D. Francisco Peral Ribelles con nº 1.426 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Sección San Antón, Tomo 2460, Libro 463, Folio 93, Inscripción 4ª, Finca **17298 -N**.

Cargas: Sin cargas.

Referencia Catastral: No tiene.

Valor: 1.532,58 €

C) URBANA.- Terreno de 1.367,54 m2, sito en prolongación de la calle Gabriela Mistral s/n, Paraje de la Puyola, término municipal de Cartagena, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el epígrafe 11-999 T3, de naturaleza de dominio y servicio público.

linderos: Norte: Prolongación calle Gabriela Mistral; Sur, resto de finca de donde fue segregada, propiedad de EMPETROL; Este, trozo de [REDACTED] y Oeste, [REDACTED].

Titulo: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en virtud de escritura de Permuta otorgada por [REDACTED] el 13 de agosto de 1992, ante Notario de Cartagena D. Carlos Marín Calero con nº 947 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Sección San Antón, Tomo 2110, Libro 175, Folio 138, Inscripción 4ª, Finca **19275**.

Cargas: Sin cargas.

Referencia Catastral: No tiene.

Valor: 60.096,01 €

D) URBANA.- Terreno de 4.705 m2, sito prolongación calle Jorge Juan, término municipal de Cartagena, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el epígrafe 11-915 T1, de naturaleza de dominio y servicio público.

Linderos:Norte: propiedad de Antonio Morales y otros; Sur: espacio destinado a la prolongación de calle Jorge Juan; Este: terrenos de Maximiliano Moreno y del Marqués de Fuente Sol; y Oeste: la porción segregada, y en parte Club de Cabos.

Titulo: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en virtud de escritura de Segregación y Permuta otorgada por la Mercantil "Repsol Petróleo, SA, representada por los [REDACTED] el 13 de diciembre de 1988, ante Notario de Cartagena D. Luis Martínez Pertusa, con nº 2200 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Sección San Antón, Tomo 2364, Libro 367, Folio 67, Inscripción 1ª, Finca **34330**.

Cargas: Sin cargas.

Referencia Catastral: No tiene.

Valor: 106.584,00 €

E) URBANA.- Terreno de 4.456 m2, sito en calle Jorge Juan, término municipal de Cartagena, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales en el epígrafe 11- 2263 T1, de naturaleza de dominio y servicio público.

Linderos:Norte: Camino de la Torreciega, hoy calle Antonio Lauret Navarro; Sur: calle Jorge Juan; Este: Antonio Saura; y Oeste: Conservatorio de Música.

Título: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en virtud de escritura de Permuta otorgada por Rústicas Cartagena, SA, el 13 de diciembre de 1988, ante Notario de Cartagena D. Carlos Fernández de Simón Bermejo, con nº 2519 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, Sección San Antón, Tomo 2280, Libro 283, Folio 4, Inscripción 3ª, Finca **27470**.

Cargas: Sin cargas.

Referencia Catastral: [REDACTED]

Valor: 887.687,00 €

TERCERO.- Con fecha 15 de enero de 2024 el Arquitecto Municipal del Servicio de Patrimonio emite informe para la depuración física y jurídica de los bienes inmuebles a la vista de los Certificados de Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 13 de Julio de 1990 por el que el Ayuntamiento adquiere mediante permuta las fincas registrales 17.294, 17.298 y 19.275 de las Notas simples de las indicadas fincas así como emite Informe de Validación Gráfica frente a Parcelario Catastral.

Aprecia que según esta información que la parcela A), B), C) y D) se corresponden con la Referencia Catastral [REDACTED] y que la parcela E) se corresponde con la Referencia Catastral [REDACTED]

Así mismo en el informe propone la agrupación de las cinco fincas registrales en una única parcela, con la siguiente descripción literaria:

"URBANA: Trozo de terreno formado por dos franjas irregulares unidas, totalizan una superficie de 7.932,92 metros cuadrados.

Linderos: Norte, calle Antonio Lauret Navarro; Sur, calle Jorge Juan; Este, terreno de D. Antonio Saura Rosique (Fr 38234); Oeste, parcela donde se ubica el Colegio y el Conservatorio (Fr 40126), y en parte Club de Cabos.

Naturaleza del bien: Servicio público

Cargas: sin cargas

Valor:1.769.827,33 €

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 44, 5, 47, 50 y 46.1 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), art 49 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando necesaria la agrupación de estas fincas así como la inscripción de la finca resultante en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad y posterior cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ; para proceder a cumplimentar la inscripción se requiere la certificación del acto que acuerde la agrupación, haciendo constar

que no existen terceros afectados por ésta e incorporando la representación gráfica georeferenciada en los términos del art 10 y 206 de la Ley Hipotecaria por tratarse de una reordenación de los terrenos alternativa a la certificación catastral gráfica y descriptiva del Catastro Inmobiliario.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la agrupación propuesta de las parcelas municipales; A) Finca **17294**, B) Finca **17298**, C) Finca **19275**, D) Finca **34330** y E) Finca **27470**, descritas en el SEGUNDO de esta Propuesta, colindantes entre sí, para formar una **única finca**, la descrita en el TERCERO de 7.932,92 m2 de superficie, manteniendo la naturaleza jurídica uso o servicio público, haciendo constar que no existen terceros afectados, y valor de 1.769.827,33 € destinada a equipamiento con la siguiente descripción literaria:

"URBANA: Trozo de terreno formado por dos franjas irregulares unidas, totalizan en una superficie de 7.932,92 m2.

Linderos: Norte, calle Antonio Lauret Navarro; Sur, calle Jorge Juan; Este, terreno de D. Antonio Saura Rosique (Fr 38234); Oeste, parcela donde se ubica el Colegio y el Conservatorio (Fr 40126), y en parte Club de Cabos.

SEGUNDO.- Inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales los cambios aprobados tanto la anotación de las Bajas de las fincas 17294, 17298, 19275, 34330 y 27470 como el Alta de la nueva finca resultante de la agrupación de todas una vez se inscriba en el Registro de la Propiedad

TERCERO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones antes descritas.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quién legalmente la sustituya para el otorgamiento de cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de la resolución expresada incorporando la representación gráfica georeferenciada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 15 de febrero de 2024, por el Interventor General Municipal, N°.- PA 3/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR LAS MERCANTILES “FEDERACIÓN DE DOMINÓ DE LA REGIÓN DE MURCIA, CLUB ATLETISMO CARTAGENA Y AGRUPACIÓN DEPORTIVA “ÁNCORA”. REPARO 1/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“Propuesta presentada por el Concejal Delegado del área de Deportes y Juventud tramitada por el siguiente servicio:

CONCEJALÍA DE DEPORTES

1. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE “EVENTO; XI CAMPEONATO INTERNACIONAL DE DOMINO CIUDAD DE CARTAGENA FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023”, “AVITUALLAMIENTO. LOGÍSTICA 9º ETAPA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2023” y “REALIZACIÓN XXX TRAVESÍA A NADO SOLIDARIA AL PUERTO DE CARTAGENA realizados por las mercantiles “Federación de Dominó de la Región de Murcia, Club Atletismo Cartagena y Agrupación Deportiva Ancora”

Visto el reparo 1 / 2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a un total de **tres facturas**, procedentes de los contratos menores M-SE 2023/3442, M-SE 2023/3395 y M-SE 2023/3571 denominados “EVENTO; XI CAMPEONATO INTERNACIONAL DE DOMINO CIUDAD DE CARTAGENA FECHA 23DE SEPTIEMBRE DE 2023 ”, “AVITUALLAMIENTO. LOGÍSTICA 9º ETAPA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2023 ” y “REALIZACIÓN XXX TRAVESÍA A NADO SOLIDARIA AL PUERTO DE CARTAGENA”, la mercantil ha continuado con la prestación de los servicios indicados para poder garantizar el buen funcionamiento de los eventos deportivos.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en las facturas. Las facturas que se presentan en esta relación hace referencia al **reparo número 1/2024** y dispone del documento contable correspondiente al ejercicio 2024.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por el Concejal delegado del área de Deportes y Juventud

PROPONGO:

Primero y único.-Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por **“Federación de Dominó de la Región de Murcia, Club Atletismo Cartagena y Agrupación Deportiva Ancora”** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0034051.000	2023-01003-3410-2260902	FEDERACIÓN DE DOMINÓ REGIÓN DE MURCIA G30849749	2023.0006304	2.000,00€	EVENTO; XI CAMPEONATO INTERNACIONAL DE DOMINO CIUDAD DE CARTAGENA FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023
2023.2.0034052.000	2023-01003-3410-2260902	CLUB ATLETISMO CARTAGENA G30718753	2023.0006673	2.150,00	AVITUALLAMIENTO. LOGISTICA 9ª ETAPA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2023
2023.2.0034053.000	2023-01003-3410-2260916	AGRUPACIÓN DEPORTIVA ANCORA G30740609	2023.0007526	2.000,00	REALIZACIÓN XXX TRAVESIA ANADADO SOLIDARIA AL PUERTO DE CARTAGENA

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma,
D. José Martínez Hernández,
Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 8 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 29-2024.

20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARBITRAJE DE LA LIGA COMARCAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de febrero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Los campos municipales de fútbol, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero mediante convenios son utilizados por distintos clubes de fútbol base que participan activamente en la promoción actividades deportivas, entre las cuales, está el campeonato de la Liga Comarcal de Fútbol Base. Un torneo, que tiene un marcado índole social, dirigido a niños/as entre los 4 y los 18 años, que atiende objetivos educativos y formativos, además de la creación de hábitos saludables. Por todas estas características descritas, cumple con intereses públicos de promoción deportiva.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el proyecto o actividad que se propone como subvención, son los gastos arbitrales derivados de los partidos desarrollados en los campos municipales de fútbol de Cartagena, dado que se considera fundamental la presencia de un colegiado para arbitrar cada encuentro, impartiendo justicia en la competición, preservando siempre el carácter pedagógico que rige el campeonato. Además, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia aporta de manera gratuita, el uso del software digital para la gestión competicional, y la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. Por todo ello, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la organización del arbitraje.

El convenio establecido con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, se considera conveniente, y así se propone, la adopción del acuerdo (*) a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización del arbitraje de la Liga Comarcal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de

Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica”

(*) La propuesta se acompaña del texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:
“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”
- 20 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 08/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO

21. CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área *D^a. María Belén Romero Carretero*, y del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero, 2 marzo de 2020, 14 de septiembre de 2020 y 18 de noviembre de 2021, fueron nombrados los consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, quedando formada su composición de la siguiente forma:

PRESIDENCIA	Manuel Padín Sitcha Segundo Teniente de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	
VICEPRESIDENCIA	M.^a Irene Ruiz Roca Concejala Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa	
SECRETARIA	Carmen Mercedes López Soler-Espiauba	

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Movimiento Ciudadano de Cartagena MC	Isabel García García	Jesús Giménez Gallo
Partido Popular	Cristina Pérez Carrasco	Esperanza Nieto Martínez
Concejala no adscrito	Alejandra Gutiérrez Pardo	
Ciudadanos	María Amoraga Chereguini	
Vox	M. ^a Pilar García Sánchez	Gonzalo Abad Muñoz
Unidas Podemos IU-V Equo Cartagena	Pilar Marcos Silvestre	Aurelia García Muñoz

ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	Ana María Sánchez Pedreño (Comercio) Celestino Ortiz López (Consumo) M. Catalina Gallego Zamora (Turismo)†	María Isabel Martínez Montoro (Comercio) Verónica Pérez-Cuadrado Martínez (Consumo) Verónica Vera Meca (Turismo)
Área de Alcaldía y Urbanismo , Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente	Jacinto Martínez Moncada	Pascual Lozano Segado
Área de Seguridad Ciudadana , Vía Pública y Festejos	M. José Prieto Blanco (Vía Pública) Pedro Moreno Torres (Seguridad Ciudadana)	Josué Pérez Pérez (Vía Pública) Ángel Maciá Martínez (Seguridad Ciudadana)
Área de Descentralización y Participación Ciudadana	Pedro Carmelo López Giménez	José Zaplana López

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	Miguel Ángel Martín Martín (Director General de Comercio e Innovación Empresarial (CARM))	M.ª Trinidad Corbalán Rosillo (Jefa del Servicio de Comercio)

REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD

	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena	María Cristina Díaz Beltrán	Ramiro Alonso Moreno
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)	José Ángel Díaz Beltrán	Leandro Sánchez Carbonell
Área Comercial La Milla	Esperanza Bermejo Vivo	Abel Lisón Tortosa
Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena	Antonio Sánchez Arenas	Joaquín Moya de la Torre y Cerón
Asociación de Empresas y Comercio de La Aljorra	Damian Raúl Martínez Conesa	
Asociación de Comerciantes San Fernando	José Antonio Meroño Hernández	Encarnación Boj Hernández
Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA)	María Belén Guirao Sánchez	Inés Cuello Bastida
Asociación de Comerciantes y Empresarios de La Manga y Cabo de Palos (ACE)	Antonio Plaza González	Diego de Haro Millán

Centro Comercial Cenit	Purificación García Belmar	Mercedes Graña Morla
Junta Municipal de Venta Ambulante	Juan Manuel Bautista Ramos	José Andrés Montesinos
Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina	José García Fuentes	Juan Luis Tamborino Cabezas
Mercado Municipal Gisbert	Joaquín Espejo Aguilar	
El Corte Inglés de Cartagena	Hugo Lorente Acosta	Jose Antonio Ruiz López
Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR)	Ana Belén Martínez Nicolás	Javier Ruano García
Centro Comercial Espacio Mediterráneo	Jose Maria Pascual del Riquelme	
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca	Jose Manuel De Haro Martínez	Sergio Martínez Soto
Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena	Carmen Aznar García	Juana Pérez Martínez
Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y Comarca (HOSTECAR)	Juan José López Escolar	Rafael Candel Marín
Federación de Servicios Región de Murcia de Comisiones Obreras CCOO	María Rizo Muñoz	Fco. Javier Martínez Antela
Unión General de Trabajadores Región de Murcia UGT	Juan José Tauste López	Catalina Hernández García

Tras la celebración de las elecciones municipales de fecha 28 de mayo de 2023, el pasado 17 de junio de 2023 se constituyó la Corporación Municipal para el período 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena (BORM nº240, de 15 de octubre de 2016) *“los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal...”*.

Asimismo, el art. 7 del Reglamento municipal dispone que *“los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen (...). El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos”*.

En lo que respecta a la composición del Consejo, desde la Concejalía de Comercio se ha solicitado a los distintos servicios de este Ayuntamiento, a la Administración Regional, así como a los agentes económicos y sociales de la ciudad, propuesta de designación de sus respectivos representantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 y art. 8 del Reglamento municipal del Consejo de Comercio. A tal efecto, consta en el expediente las propuestas de designación realizadas por los referidos servicios, administraciones y entidades.

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PROPONGO

PRIMERO.- Cesar a los miembros del Consejo Municipal de Comercio, nombrados mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero, 2 de marzo y 14 de septiembre de 2020 y 18 de noviembre de 2021, enumerados en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDO.- Que se proceda al nombramiento de los nuevos Consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, quedando conformada la composición del mismo según se indica a continuación:

MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO

PRESIDENCIA	Noelia María Arroyo Hernández	
VICEPRESIDENCIA	María Belén Romero Carretero	
SECRETARIA	Guillermo Ferrer Rosique	
GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Movimiento Ciudadano de Cartagena MC	María de las Mercedes Graña Morla	Juan José López Escolar
Partido Popular	María Cristina Mora Menéndez de la Vega	
Vox	Diego José Salinas Hernández	
Psoe	Manuel Torres García	Pedro Contreras Fernández
Grupo Mixto	Ana Belén Castejón Hernández	
ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Alcaldía Turismo y Cultura	M. ^a Catalina Gallego Zamora	Verónica Vera Meca
Área de Participación Ciudadana y Festejos	Pedro Carmelo López Giménez	Valentina Ros Pérez
Área de Comercio, Hostelería y Consumo	Celestino Ortiz López (Consumo)	Verónica Pérez-Cuadrado Martínez (Consumo)
Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras	Alicia García Gómez	Adelia Rodríguez Arribas
Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Ambiente	M. ^a . José Prieto Blanco (Vía Pública) Pedro Moreno Torres (Seguridad Ciudadana)	Carlos López Martín (Vía Pública) Antonio Jesús Pérez Berruezo (Seguridad Ciudadana)
REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	Rafael Gómez Carrasco (Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales)	M. ^a Trinidad Corbalán Rosillo (Jefa del Servicio de Comercio)

REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena	María Cristina Díaz Beltrán	Ramiro Alonso Moreno
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)	José Ángel Díaz Beltrán	Sonia Martínez Climent
Área Comercial La Milla	Esperanza Bermejo Vivo	Abel Lison Tortosa
Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena	Joaquín Moya de la Torre y Cerón	Cristina Raffaelli Alarcón
Asociación de Empresas y Comercio de La Aljorra (AECLA)	Damian Raúl Martínez Conesa	
Asociación de Comerciantes San Fernando	José Antonio Meroño Hernández	Encarnación Boj Hernández
Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA)	María Belén Guirao Sánchez	Inés Cuello Bastidas
Centro Comercial Cenit	Purificación García Belmar	
Asociación de vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena	Juan Manuel Bautista Ramos	Cristóbal Augusto Bautista Ramos
Junta Municipal de Venta Ambulante	Pendiente de constitución	
Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina	José García Fuentes	
Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y comarca – sector Comercio y Servicios (AMEP)	M. ^a de los Angeles García Gutiérrez	Nuria Castillo Rodríguez
El Corte Inglés de Cartagena	Eduardo Alonso Romero	José Antonio Ruiz López
Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR)	Esther Piornos Marin	Javier Ruano García
Asociación de Comerciantes y Empresarios de La Manga y Cabo de Palos (ACE)	José Luis Espinosa Carreras	Michael Madrid Andersson
Asociación de Comercio Personalizado (ACOPEC)	Pedro Emilio Conesa Martínez	Dolores Aznar Navarro
Asociación de Comerciantes de los Belones (ACOBEL)	Jerónimo José Roca Sánchez	Carlos Pérez Navarro
Centro Comercial Espacio Mediterráneo	Jose Maria Pascual del Riquelme Herrero	Pepa Egea Terol

Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca – Fernando Garrido	Tomás Sánchez Ojaos	M. ^a José Cegarra Campillo
Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena	Carmen Aznar García	Juana Pérez Martínez
Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y Comarca (HOSTECAR)	Rafael Candel Marín	Querubina Rosique Martínez
Federación de Servicios Región de Murcia de Comisiones Obreras CCOO	María Rizo Muñoz	Raquel Legaz García
Unión General de Trabajadores Región de Murcia UGT	Juan José Tauste López	Catalina Hernández García

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente Acuerdo.

Así lo propone la Concejal Delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo a la Junta de Gobierno Local, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, a [*] de febrero de 2024.”

(*) La propuesta incorpora los siguientes documentos electrónicos:

- **SUBSANACIÓN DE ERROR**, firmado el 20 de febrero de 2024, por de *D.^ª Belén Romero Carretero*; con el siguiente tenor literal:

Tras la suscripción de la Propuesta por la Concejal delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, así como por el técnico de la Unidad administrativa de Comercio, en relación al cese y nombramiento de los consejeros del Consejo municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, se ha detectado el siguiente error:

La propuesta suscrita por la Concejal delegada del Área de Comercio ha de ser formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar los errores advertidos en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, EN RELACIÓN AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.”

DEBE DECIR:

“PROPUESTA QUE, A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, FORMULA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.”

DONDE DICE:

“Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo (...).”

DEBE DECIR:

“Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente Acuerdo (...).”

DONDE DICE:

“Así lo propone la Concejala Delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo a la Junta de Gobierno Local, que resolverá con superior criterio.”

DEBE DECIR:

“Así lo propone la Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Junta de Gobierno Local, que resolverá con superior criterio”.

En virtud de lo anterior, entiéndanse rectificadas los errores advertidos en la Propuesta formulada de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro en los términos expuestos.

En Cartagena, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 28-2024.

22. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA PARA FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área *D^a María Belén Romero Carretero* y previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La actividad comercial constituye uno de los indicadores fundamentales para conocer la vitalidad de una ciudad, siendo una fuente dinamizadora de la vida en las mismas.

Los centros comerciales abiertos se configuran como un formato que persigue revitalizar, mejorar y potenciar la estructura comercial urbana de los centros históricos de las ciudades, implicando los siguientes beneficios para el tejido socioeconómico:

- Potencia el pequeño y mediano comercio integrado, con el fin de competir con las grandes superficies comerciales.
- Racionaliza y potencia la prestación de servicios dirigidos a los consumidores, introduciendo nuevos instrumentos de fidelización.
- Mejora la competitividad de las PYMES, a través del asociacionismo comercial.
- Difunde y potencia una imagen comercial innovadora del municipio que aglutine un amplio número de establecimientos, con el objetivo de mejorar el sistema comercial minorista.
- Proporciona y promueve entre las PYMES la utilización de servicios conjuntos.

En relación a las competencias municipales, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el ejercicio de dichas facultades, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Comercio, tiene como objetivo primordial el impulso de la realidad socioeconómica de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, promoviendo para ello, la dinamización de la actividad comercial del municipio.

El Ayuntamiento de Cartagena, junto con los comerciantes y asociaciones comerciales más representativas, está llevando a cabo un elenco de actuaciones integrales destinadas a la

dinamización de la actividad comercial; entre otras, un conjunto de acciones tendentes a consolidar la relevancia del centro comercial abierto en el Casco Histórico.

Asimismo, el marco de cooperación de los Ayuntamiento con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro postula la promoción de la iniciativa privada sin fines lucrativos en la dinamización de la actividad comercial a nivel local, fomentando de esta forma el asociacionismo comercial; esta colaboración público-privada en el ámbito comercial repercute indubitadamente en el desarrollo e impulso de las grandes zonas comerciales de nuestra ciudad.

En este sentido, la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena (“**CCA**”), en su condición de asociación de carácter profesional y empresarial sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines aglutinar a los comerciantes de las calles y plazas del Casco Histórico de la ciudad.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de la CCA, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, para la ejecución de actuaciones de dinamización del comercio en el Casco Histórico de la ciudad de Cartagena, en pro de la mejora del sector comercial y de la ZCA (Zona Comercial Abierta) de la ciudad.

En el Presupuesto Municipal del año 2024 se encuentra consignada en la partida presupuestaria 2024-12001-4314-48211, concretamente en el Programa Dinamización del comercio, la cantidad de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), en concepto de asociaciones y colectivos.

Por medio de la suscripción del convenio se pretende instrumentalizar la dotación de recursos económicos a la CCA, en concepto de subvención, destinados a incentivar el desarrollo de actuaciones de dinamización en el Casco Histórico, en relación a la Memoria y calendario de actividades presentada por la CCA.

Vista la singularidad de la CCA, al aglutinar y representar a comercios y comerciantes del centro comercial abierto del Casco Histórico, existiendo además evidentes razones de interés general, tales como (i) el impulso y la revitalización del tejido comercial del Casco Histórico; (ii) potenciar el desarrollo socioeconómico de la zona; (iii) fomentar el asociacionismo comercial; (iv) consolidar el Casco Histórico como gran zona comercial de la ciudad de Cartagena y el turismo de compras; (v) y erigir el comercio en fuente del ocio y la cultura del centro de la ciudad; fundamentan la oportunidad y necesidad de la suscripción de un convenio de colaboración con la CCA.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena (“**CCA**”), por importe de 30.000€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 2024-12001-4314-48211, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Comercio para el año 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el modelo de Convenio para fomentar la ejecución de actuaciones de dinamización del comercio en el Casco Histórico, entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la suscripción del Convenio.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la CCA para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.”

(*) La propuesta incorpora los siguientes documentos electrónicos:

- **SUBSANACIÓN DE ERROR**, firmado el día 19 de febrero de 2024, por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área, *D^a. María Belén Romero Carretero* y previa rúbrica del técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LA PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA PARA FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO, DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Tras la suscripción de la Propuesta por la Concejala delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, así como por el técnico de la Unidad administrativa de Comercio, en relación a la concesión de subvención directa a través de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Centro Comercial Abierto de Cartagena, para fomentar la ejecución de actuaciones de dinamización del comercio en el Casco Histórico, se ha detectado el siguiente error:

La propuesta suscrita por la Concejala delegada del Área de Comercio ha de ser formulada a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a quién le corresponderá su elevación a la Junta de Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar los errores advertidos en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA PARA FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO”.

DEBE DECIR:

“PROPUESTA QUE, A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, FORMULA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA PARA FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO”.

Por todo ello, y en virtud del presente (al cual se adjunta el modelo de convenio de colaboración a suscribir), entiéndanse rectificadas los errores advertidos en la Propuesta

formulada de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, en los términos expuestos, y de forma previa a los acuerdos que pudieran adoptarse por la Junta de Gobierno Local, en relación con el contenido de la misma.

En Cartagena, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.”

ANEXO del **texto del Convenio de colaboración**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de febrero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 16 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 05/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A^a. J^a.**: 7/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones: ()*

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 88/22, EXP. AJ 57/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda de recurso contencioso/administrativo formulada.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 244/20, EXP. AJ 158/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 214/21, EXP. AJ 62/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala contencioso/administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 622/21, EXP. AJ 65/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 282/22, EXP. AJ 199/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el Procedimiento de Seguridad Social en Materia Prestacional nº 916/23, EXP. AJ 279/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda formulada.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

No hay.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VIVIENDA – CIUDAD SOSTENIBLE

FOD.01. AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.

1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 20 de febrero de 2024 por el Jefe de Plan de Adaptación al cambio climático y Red de Cátedra.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2024, firmada por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, y del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Jefe de Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra; con el siguiente tenor literal:

“Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR». El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a la rehabilitación edificatoria.

La presente actuación se enmarca en el componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Inversión C02.I01: «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» PROGRAMAS:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación

El Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda. La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la Región de Murcia con la colaboración de la oficina de rehabilitación gestionada por el Ayuntamiento de Cartagena.

En la sesión Nº. 07.22, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós se aprueba la PRESENTACIÓN A LAS

AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PROGRAMA 1: AYUDA A LAS ACTUACIONES A NIVEL DE BARRIO. En esta Junta de Gobierno Local se aprueba la presentación a estas ayudas de la memoria correspondiente a Memoria Programada. Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena. En este acuerdo se autoriza a la Alcaldesa de Cartagena a firmar toda la documentación asociada a estas ayudas de concesión directa por parte de la CARM.

Se ha recibido el ingreso por parte de la CARM, gestora directa de estos fondos, Ingreso 2023.3.0001137.000 regulado por Decreto de CARM n.º 258/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo a lo previsto en el ACB de 28 de noviembre de 2022, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 2.750.263,79 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NEXTGENERATION EU conforme a lo siguiente:

- Proyecto: 50135
- Subproyecto: 050135220001
- Fuente de financiación: 08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Dentro del ámbito delimitado en la memoria aprobada, y para el crédito destinado a esta primera, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 272 viviendas que ocupan un total de 3,20 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.568.016,00 € (incluido IVA) que coincide con la inversión subvencionable € y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.131.811,20 €
	Incremento por vulnerabilidad	400.852,59 €
Oficina de Rehabilitación		217.600,00 €
TOTAL		2.750.263,79 €

Por ello, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado RD887/2006, de 21 de julio y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convocan estas subvenciones.

Se adjuntan las bases de las Ayudas, acuerdo bilateral, y bases reguladoras de la presente convocatoria según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EURO-PEA — NEXTGENERATIONEU.

SEGUNDO: Autorizar al CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, para la tramitación de todas estas Ayudas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena. Firmado electrónicamente.

CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.”

(*) La propuesta incorpora los siguientes documentos electrónicos:

- **SUBSANACIÓN DE ERROR**, firmado el 20 de febrero de 2024, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*; con el siguiente tenor literal:

Habiendo detectado una serie de errores en la propuesta de junta de gobierno, se

INFORMA

1.- **Que donde pone:** “PROPUESTA QUE FORMULA EL ILUSTRÍSIMO CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EURO-PEA NEXTGENERATIONEU.

Debe poner: “PROPUESTA QUE FORMULA A SOLICITUD DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DÑA. NOELIA M^º ARROYO HERNÁNDEZ, SOBRE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EURO-PEA NEXTGENERATIONEU.”

2.- **Que donde pone:** PRIMERO: “Aprobar la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EURO-PEA NEXTGENERATIONEU.”

Debe poner: PRIMERO: "Aprobar la PROPUESTA QUE FORMULA A SOLICITUD DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DÑA. NOELIA M^º ARROYO HERNÁNDEZ SOBRE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU."

4.- Donde pone: "En Cartagena. Firmado electrónicamente. CONCEJAL DEL ÁREA DE PATRIMONIO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Debe poner:" En Cartagena. Firmado electrónicamente. LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Pedro Yepes Martínez

Jefe de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedras

- **BASES Y CONVOCATORIA** para las ayudas, destinadas a las actuaciones de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la unión europea –Nextgeneration EU; cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024 por el Jefe de Plan de Adaptación al cambio climático y Red de Cátedra.
- 20 febrero de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 febrero de 2024 por el **Interventor General Municipal**, N^º SB 16/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

FOD.02. MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE MAYO DE 2023 SOBRE NOMINACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN VISTA ALEGRE, ALUMBRES, POR NOMINACIÓN DE PLAZA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN VISTA ALEGRE, ALUMBRES.

- 1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 21 de febrero de 2024 por la Jefe de Servicios Administrativos Generales.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de febrero de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 26 de mayo de 2023 se aprobó en Junta de Gobierno Local la nominación de la zona deportiva Antonio Bermejo Hurtado en Vista Alegre, Alumbres a raíz de la solicitud formulada por la Junta Vecinal de Alumbres en el Pleno Ordinario celebrado el día 21 de marzo de 2023 que se adhirió por unanimidad al RUEGO de la Asociación de Personas Mayores de Vista Alegre, a petición de todos sus socios y en general de toda la Barriada, para que el Excmo Ayuntamiento de Cartagena iniciara los trámites pertinentes para homenajear a su párroco D. Antonio Bermejo Hurtado, medalla de oro de la Ciudad de Cartagena, poniendo su nombre a la Pista Polideportiva del pueblo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se aprobó tras haber sido sometida la petición de la Junta Vecinal de Alumbres a la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” en sesión del día 25 de abril de 2023 y sin que fuera necesario tramitar la petición de la Junta Vecinal de Alumbres por los artículos 32 y siguientes del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, pues el honor por la nominación de la zona deportiva de Antonio Bermejo Hurtado en Alumbres, barriada de Vista Alegre, se entiende implícito con la distinción aprobada en acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de mayo de 2018 por el que se aprobó la concesión de Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Antonio Bermejo Hurtado “Cura obrero” de Vista Alegre, conforme al artículo 31.3 del citado Reglamento municipal.

No obstante lo anterior, en fecha reciente, la Junta Vecinal de Alumbres, en sesión del día 31 de enero de 2024, ha aprobado por unanimidad la “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ACUERDO DE NOMINACIÓN DE PLAZA ANTONIO BERMEJO JUNTO A LA ZONA DEPORTIVA DEL MISMO NOMBRE, EN VISTA ALEGRE” tal y como consta según manifiesta la Sra. Secretaria de la Junta Vecinal de Alumbres con fecha de 1/02/2024 al que adjunta la Propuesta formulada.

A la vista de lo anterior, con fecha de 8/02/2024 se ha emitido informe por los servicios técnicos de Patrimonio Municipal en el que se determina que la plaza se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dentro de la U.A. 3.1 de Vista Alegre, como Espacio Libre de 3.013,54 m², referencia catastral [REDACTED] y ficha de inventario ID: 11-2115 T2.

A su vez, consta informe del servicio de Estadística y Población Municipal de fecha 13/02/2024 en el que se dice: “Que la plaza y pista deportiva situada en Vistalegre, con referencias catastrales [REDACTED] colindante con las calles Norte, calle San Alfonso, Sur, Calle Santa Ana, Este, calle San Jose, Oeste, calle Miguel de Cervantes, estan sin denominar en la cartografía actual de este negociado”.

Finalmente, no procede someter el presente asunto a la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, pues ya fue sometida en sesión de 25 de abril de 2023 la nominación de zona deportiva Antonio Bermejo Hurtado en Vista Alegre, Alumbres, anexa a plaza, ya que en esta nueva petición de la Junta Vecinal de Alumbres de enero de 2024 se trata de nominar el conjunto de ambos espacios físicos contiguos como Plaza Antonio Bermejo Hurtado. Por lo expuesto, tampoco es necesario tramitar la nueva solicitud por el procedimiento del artículo 32 y siguientes del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, pues el honor por la nominación de la plaza de Antonio Bermejo Hurtado en Alumbres, barriada de Vista Alegre, se entiende implícito con la distinción aprobada en acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de mayo de 2018 por el que se aprueba la concesión de Medalla de Oro de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Antonio Bermejo Hurtado “Cura obrero” de Vista Alegre, de conformidad con el artículo 31.3 del Reglamento municipal.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios” que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de los artículos 60, 75 y 76 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal; artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 sobre nominación de ZONA DEPORTIVA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN VISTA ALEGRE, ALUMBRES por nominación de PLAZA ANTONIO BERMEJO HURTADO EN VISTA ALEGRE, ALUMBRES en la ubicación que consta en el informe de los servicios técnicos del servicio de Patrimonio Municipal de fecha 8/02/2024 y en el informe del servicio de Estadística y Población de fecha 13/02/2024.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para el suministro y colocación de la placa correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Alvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 35-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.

Acuerdo a propuesta por la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD.03. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- 1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 21 de febrero de 2024 por el Responsable de Festejos.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Número registro factura: 2024.0000021

Partida: 2024.09002.3381.2269999

R de crédito: 2024.2.0005601.000

Importe: 1.980 €

Fecha factura: 15/01/2024

Tercero: AUTOCARES SANCHEZ ORTUÑO SL con CIF B-30678718

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio

corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

El presente documento administrativo se expide en fecha y firma electrónica indicada al margen y pie de esta página.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de febrero de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de febrero de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 14/2024.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 25** de la **sesión 07.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de febrero de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 08.24** del día **7 de marzo de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.